

## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

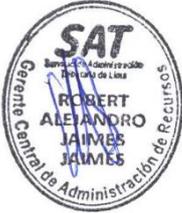
### RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004491

Lima, 12 de octubre de 2020



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45°, 46° y 47° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las habilitaciones y anulaciones presupuestarias;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 034-2019-EF-50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de dicha directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la directiva en mención, el titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto;



Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, suspende el cómputo de plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado con Ordenanza N.º 1698, modificado por la Ordenanza N.º 1881, establece en su artículo 12º que la jefatura de la institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004383 de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual fue modificado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004406 de fecha 10 de febrero de 2020, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004432 de fecha 12 de marzo de 2020, así como por las Resoluciones Jefaturales N.ºs 001-004-00004450, 001-004-00004451, 001-004-00004452 y 001-004-00004453 de fecha 17 de julio de 2020, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004462 de fecha 13 de agosto de 2020, y Resolución Jefatural N.º 001-004-00004473 de fecha 07 de setiembre de 2020;

Que, a través del Memorando N.º D001367-2020-SAT-GFN, emitido el 10 de octubre de 2020, la Gerencia de Finanzas solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y en tal sentido, remite la documentación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

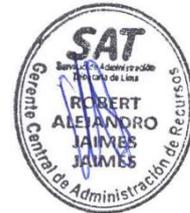
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar una modificación presupuestaria mediante “Habilitaciones y Anulaciones” en el Nivel Funcional Programático al Tercer Trimestre del Servicio de Administración Tributaria – SAT para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al detalle del Anexo N.º 01 adjunto.

**Artículo 2º.-** Aprobar la modificación de las metas físicas asignadas a las actividades presupuestarias correspondiente al Tercer Trimestre 2020, incluido en el Anexo N.º 02.

**Artículo 3º.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º.-** De acuerdo con el artículo 24º de la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.



**Artículo 5º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Miguel Filadelfo Roa Villavicencio**  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

**ANEXO N.º 1: RESOLUCIÓN N.º 001-004-00004491**

**HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS  
AL NIVEL DE ACTIVIDAD AL TERCER TRIMESTRE  
(En Soles)**

**ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria – SAT**

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
<b>ACCIONES CENTRALES</b>							
	3999999 SIN PRODUCTO						
	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	1,560,442	112,310
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	5	25,000	-
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	6	69,439	-
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>							
	3999999 SIN PRODUCTO						
	5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	220,156	1,122,001
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	5	113,560	758,286
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	6	4,000	-
<b>TOTAL FUENTE 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>						<b>1,992,597</b>	<b>1,992,597</b>



**Miguel Filadelfo Roa Villavicencio**  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria



**MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**  
Gerente de Finanzas  
Servicio de Administración Tributaria de Lima

**Visación del Titular de la Entidad**

**Firma y sello Presupuesto**

**ANEXO N.º 2: RESOLUCIÓN N.º 001-004-00004491**

**MODIFICACIÓN DE LAS METAS FÍSICAS  
AL NIVEL DE ACTIVIDAD  
AL TERCER TRIMESTRE  
(En acciones)**

**ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria – SAT**

ACTIVIDAD/ PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA		
		MODIFICADA EN II TRIM.	MODIFICADA EN III TRIM.	VARIACIÓN
5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ACCIÓN	1,991	1,994	0.15%
5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORÍA	ACCIÓN	79	75	-5.06%
5000409 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	ACCIÓN	3,301	3,182	-3.60%
METAS FÍSICAS AL TERCER TRIMESTRE 2020		5,371	5,251	-2.23%

  
Miguel Filadelfo Roa Villavicencio  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

**Visación del Titular de la Entidad**

  
Oscar Misha Bustamante  
Jefe de Oficina II de Planificación y Estudios Económicos  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

**Firma y sello Planificación**